

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 107-2012-CE-PJ

Lima, 15 de junio de 2012

VISTO:

El Oficio N° 1402-2012-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Gerente General del Poder Judicial somete a consideración de este Órgano de Gobierno propuesta para que se le otorguen facultades, así como a los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia, para apersonarse, comparecer y asistir a toda diligencia y conciliación laboral; así como para suscribir escritos y recursos impugnativos en el marco de procedimientos administrativos de carácter civil y laboral en materia de inspección laboral y defensa del trabajador, promovidos por personas naturales o jurídicas de derecho público o privado y entidades del Estado contra el Poder Judicial.

Segundo. Que, al respecto, el artículo 143° de la Constitución Política del Estado establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, así como órganos que ejercen su gobierno y administración.

Tercero. Que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia en las respectivas circunscripciones del Distrito Judicial a su cargo, tienen la representación del Poder Judicial, el mismo que se extiende dentro del territorio de cada Distrito Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que se ha sido incorporado en los respectivos reglamentos de organización y funciones actualmente vigentes.

Cuarto. Que, con la finalidad de optimizar el nivel de gestión y defensa oportuna de los intereses del Poder Judicial, resulta necesario adoptar las medidas que permitan desconcentrar y delegar en funcionarios idóneos y competentes la representación de este Poder del Estado, conferidas tanto al Presidente del Poder Judicial como a los Presidentes de Corte Superior de Justicia; sólo para efectos de apersonamientos, comparecencia y asistencia a citaciones, diligencias y conciliaciones laborales, así como para la suscripción de escritos y recursos impugnatorios, en el marco del procedimiento administrativo de carácter civil y laboral, en materia de inspección laboral y defensa del trabajador, promovidos por personas naturales o jurídicas de derecho público o privado y entidades del Estado contra el Poder Judicial.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 107-2012- CE-PJ

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 452-2012 de la vigésimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva y Palacios Dextre, sin la intervención del señor Chaparro Guerra por encontrarse de licencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar al Gerente General del Poder Judicial la representación de este Poder del Estado para efectos de apersonamientos, comparecencia y asistencia a citaciones, diligencias y conciliaciones laborales, así como para la suscripción de escritos y recursos impugnatorios, en el marco del procedimiento administrativo de carácter civil y laboral, en materia de inspección laboral y defensa del trabajador, promovidos por personas naturales o jurídicas de derecho público o privado y entidades del Estado contra el Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Precisar que la representación del Poder Judicial otorgada a los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia en sus respectivos Distritos Judiciales, alcanza a las acciones administrativas señaladas en el artículo precedente, siempre que no colisionen con las facultades y atribuciones privativas a la función del Presidente del Poder Judicial, Gerente General o Procurador Público de la institución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



Cesar San Martín Castro
CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente